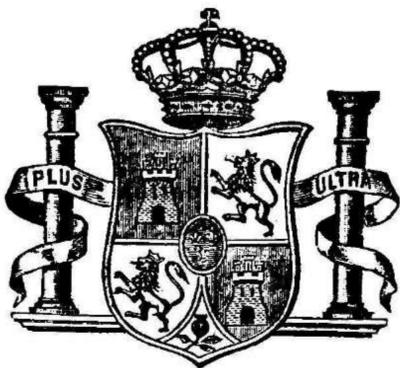


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 103.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el distrito municipal de Pomar con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Aguilar de Campo á Villadiego: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado,

do, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Marzo de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 104.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Fuentes de Nava á Monzón: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique

individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento.

Palencia 21 de Marzo de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

Circular.

La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el de Notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del art. 24 de la ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquélla, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Notario y el de Vocal de las Juntas municipales del Censo electoral; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un Notario sea Vocal de una Junta municipal del Censo, no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fé de actos ú operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algún elector ó candidato, aunque el requerimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo

de Vocal, en el que será entonces inmediatamente sustituido por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de Vocal de la Junta municipal, y no pudiendo, por consiguiente, considerarse abandonadas éstas aunque, con el objeto indicado, las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho á proponer candidatos para Diputados á Cortes que la condición segunda del art. 24 de la ley Electoral concede á dos Senadores ó ex-Senadores, corresponde solo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenezca el distrito para el que se formule la propuesta.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del art. 24 de la ley, puede ejercitarse, para las elecciones de Diputados á Cortes, concurriendo indistintamente á la propuesta, en el número que marca dicha ley, Senadores ó Diputados en funciones con ex-Senadores ó ex-Diputados, y Diputados provinciales con ex-Diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Palencia.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en la preinserta circular he dispuesto que se publique en el pre-

sente número para conocimiento de las Juntas municipales.

Palencia 2 de Abril de 1910.—El Presidente, Juan Moreno Castro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Palencia.

Habiéndose presentado solicitud de renuncia de las minas tituladas «Saturuina», núm. 1.731, de cincuenta y ocho pertenencias; «Esperanza», núm. 1.870, de setenta y dos pertenencias; «Fé», núm. 1.871, de veinticinco pertenencias, y «La Prima Tercera», núm. 1.941, de doce pertenencias, sitas respectivamente en los términos de Redondo, Alba de los Cardaños y Redondo, por el concesionario D. Luís Ruipérez Zamora, se ha admitido dicha renuncia, según decreto del Gobernador civil fecha 31 de Marzo del corriente, por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprenden dichas minas.

Palencia 31 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1911 en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de esta Corporación durante el mes de Abril del año actual, debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Guaza 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mário Melero.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Todos los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del próximo mes de Abril, relaciones duplicadas de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los respectivos apéndices que han de servir de base para la derrama de las mismas contribuciones en el próximo año de 1911.

Terradillos 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Jesús González.

Mes de Abril de 1910.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagars han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.		Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuentta.	
						Día	5.º	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.
					Santa Cecilia del Alcor			30	Julio.	1910	19	Abril.	1910	816	35	61

El Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 á fin de que satisfagan en las arcas del Tesoro el importe de sus pagars á sus vencimientos, para evitarse el pago de intereses de demora y demás responsabilidades. Palencia 1.º de Abril de 1910.—P. El Tenedor de libros, José Prino Rosetti.—Conforme.—P. S., El Interventor, Mariano de la Haba y Trujillo.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para la derrama de la contribución de territorial, pecuaria y urbana en el año próximo de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las oportunas relaciones de alta y baja, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales.

Villaprovedo 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Hermenegildo López.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar en su día el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de 1911, se

debe presentar durante el mes de Abril por los que hayan tenido alteración en su riqueza, la correspondiente relación de fincas objeto de la alteración, justificando su derecho con la carta de pago de derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidos.

Santillana de Campos 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Apelio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Debido formarse en el mes de Mayo próximo el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1900, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en Secretaría durante todo el mes de Abril actual, con los documentos justificativos de traslación de dominio.

Tabanera de Cerrato 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Genaro Merino.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1910.

MES DE FEBRERO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16570	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	{ Nacimientos (1). 42 Defunciones (2). 47 Matrimonios.... 8
	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)... 2'53 Mortalidad (4).. 2'84 Nupcialidad.... 0'48
	NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....
Vivos.....		{ Legítimos..... 36 Ilegítimos..... 3 Expósitos..... 6 TOTAL..... 42
Muertos.....		{ Legítimos..... 2 Ilegítimos..... 3 Expósitos..... 3 TOTAL..... 2
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	{ Varones..... 23 Hembras..... 24 Menores de 5 años..... 17 De 5 y más años..... 30 En Hospitales y Casas de salud..... 15 En otros establecimientos benéficos.... 2 TOTAL..... 17

Palencia 29 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1910.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	>
2 Tifo exantemático.	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>
4 Viruela.	>
5 Sarampión.	>
6 Escarlatina.	>
7 Coqueluche.	>
8 Difteria y crup.	>
9 Gripe.	>
10 Cólera asiático.	>
11 Cólera nostras.	>
12 Otras enfermedades epidémicas.	>
13 Tuberculosis de los pulmones.	1
14 Tuberculosis de las meninges.	>
15 Otras tuberculosis.	2
16 Cáncer y otros tumores malignos.	>
17 Meningitis simple.	2
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	5
20 Bronquitis aguda.	5
21 Bronquitis crónica.	3
22 Neumonía.	>
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	6
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	2
26 Apendicitis y Tifitis.	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales.	1
28 Cirrosis del hígado.	>
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	>
32 Otros accidentes puerperales.	>
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
34 Senilidad.	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	>
36 Suicidios.	>
37 Otras enfermedades.	7
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL.	47

Palencia 29 de Marzo de 1910.— El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año.

Día 4 de Abril.

Reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Apolinar Cuadrado Castrillo, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

También se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos fecha 24 de Marzo último, en la que comunica que los expedientes de condonación parcial que hubieren solicitado los deudores al Pósito, conforme á la de 15 de Oc-

tubre último, se remita á dicho Centro antes del 10 del corriente. Quedó enterada la Corporación.

El Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos del presupuesto refundido de gastos para satisfacer obligaciones del mes de la fecha, importante en la cantidad de 707 pesetas 55 céntimos.

También acordaron designar encargado para el toque de campanas durante la temporada según costumbre al Organista D. Juan González, remunerándole por su trabajo la cantidad de 50 pesetas, que le serán satisfechas del presupuesto municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

Sin asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

Publicada la convocatoria para las elecciones municipales que han de tener lugar el día 2 de Mayo, el Ayuntamiento, cumpliendo lo que determina el párrafo primero de la misma, pasó á ocuparse de si existen vacantes de Concejales en el mismo, y resultando ser dos las que éste tiene, se dé cuenta de las mismas al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme determina la vigente ley Municipal, atemperándose á lo que la misma determina, á fin de que siendo dos las vacantes existentes, con más cinco Concejales que hay que elegir en el presente bienio, resultan ser en totalidad siete.

Debiendo tener lugar el día 28 del actual el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el Ayuntamiento pasó á ocuparse de la designación de Comisionado, acordando nombrar á D. Felino Sánchez, á quien se le proveerá de los documentos necesarios con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

Sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Mayo.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de los Señores Concejales, sin que por el Señor Alcalde se hiciera convocatoria por no tener asuntos de que tratar.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

El Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para satisfacer obligaciones del mes de la fecha, importante en la cantidad de 707 pesetas 55 céntimos.

Aprobar la cuenta presentada por el Comisionado nombrado para el juicio de exenciones, importante en la cantidad de 17 pesetas, por socorros y reconocimientos, satisfaciéndose la misma con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto de gastos vigente.

Prohibir coger hierbas en las linderas de los sembrados, pescar con refolletas é instrumentos que dén lugar á enturbiar las aguas dedicadas para el lavado de las ropas, bajo la multa de 2 pesetas.

Que en vista de hallarse en las operaciones de escarda, en virtud de haber solicitado recursos de los existentes en el arca del Pósito para tal fin, acuerdan se verifique el repartimiento de la misma, previas las formalidades que están establecidas.

Se dió cuenta que con fecha 7 del corriente mes han sido aprobadas las cuentas municipales del año de 1908, rendidas por el Sr. Alcalde D. Apolinar Cuadrado y Depositario Don Benito Fernández, las cuales han dado una existencia á favor del Municipio de 1.635 pesetas 13 céntimos. La Corporación quedó enterada, acordando se archive el finiquito, dándose traslado del mismo á los cuentadantes respectivos.

Satisfacer con cargo al capítulo 11, imprevistos, al Secretario Don Felino Sánchez, la cantidad de 15 pesetas por un viaje á la Capital como Comisionado para el juicio de exenciones.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

También se les dió cuenta de la relación de fincas urbanas y rústicas correspondientes al patrimonio del Pósito, las cuales han sido enajenadas en pública subasta el día 10 del actual. La Corporación quedó enterada de dicha relación, acordando se remita un ejemplar al Sr. Jefe de la Sección provincial del ramo.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

Sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES

OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

Acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para satisfacer obligaciones del mes de Junio próximo, importante en la cantidad de 707 pesetas 55 céntimos.

Día 6 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

El Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Satisfacer con cargo al capítulo 11 ó sea imprevistos al Sr. Alcalde la cantidad de 15 pesetas por un viaje á la Capital á recoger los libros de contabilidad del Pósito.

Satisfacer con cargo á dicho capítulo al Secretario D. Felino Sánchez 15 pesetas por otro viaje á la Capital por cuenta del Ayuntamiento á gestionar asuntos y verificar pagos del mismo.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Alcalde del gasto efectuado en jornales y materiales en la reparación de la Escuela de niños establecida en la Casa Consistorial por encontrarla conforme, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto de gastos.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la extraordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de contribuciones de 30 de Septiembre de 1885, declarando excluidos de la misma á los que procediendo su nombramiento del año de 1905, llevan ya cuatro años, verificándose las correspondientes ternas para el nombramiento de los que corresponde á la Administración de Hacienda y verificado que sea éste se comunique su nombramiento á los designados para entrar en ejercicio de su cargo, designando Vicepresidente á D. Gregorio Campo.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

El Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:

Satisfacer con cargo al capítulo

de imprevistos al Organista D. Juan González la cantidad de 12 pesetas 50 céntimos como encargado de regir el reloj de la villa, correspondiente dicha cantidad al primer semestre del actual año.

Satisfacer con cargo á igual capítulo á D. Remigio Cuadrado la cantidad de 15 pesetas por el arreglo y compostura del reloj de la villa.

Gratificar con 5 pesetas al Alguacil de este Ayuntamiento, que le serán satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos, por trabajos extraordinarios verificados en subastas públicas y en la distribución y recoger mensualmente las hojas de estadística durante el primer semestre del actual año.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterado de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

Presentada por el encargado de la recaudación del impuesto de consumos, arbitrio extraordinario establecido sobre el consumo de paja de cereales y leñas, la cuenta de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1908 para su examen y censura, ha dado el cargo 10.938 pesetas 06 céntimos y la data 10.860 pesetas 06 céntimos. Papel pendiente de cobro 72 pesetas, la Corporación encontrándola conforme y sin reparo alguno que oponer la presta su aprobación.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos á D. Gregorio Campo la cantidad de 2'50 pesetas por un viaje á la cabeza del partido á pagar el segundo trimestre del actual año de contingente carcelario.

Nombrar Agente ejecutivo á Don Valentín Prieto para que haga efectivos los descubiertos por el impuesto de consumos y demás arbitrios correspondientes al actual año y anteriores, con las dietas de Instrucción y las facultades que la misma determina.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales, dió principio á la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de sus circulares, acordando se cumplan éstas.

El Ayuntamiento acordó en vista de estar próxima su terminación se proceda á la liquidación de cobros y pagos verificados hasta la fecha.

Villasarracino 15 de Julio de 1909.—El Secretario, Felino Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Cuadrado.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión

del día 18 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villasarracino 20 de Julio de 1909.—El Alcalde, Miguel Cuadrado.—Por su mandado, El Secretario, Felino Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que en este término municipal ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo año de 1911, se anuncia por el presente á los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como pecuaria y urbana, que en todo el próximo mes de Abril han de presentar las hojas duplicadas con las cartas de pago que justifiquen tener satisfechos á la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

San Cebrián de Campos 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Sarvelio Aguado.—El Secretario, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Don Manuel Polanco, Alcalde constitucional de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la tercera subasta celebrada para la venta de la panera del Pósito de esta villa, se anuncia la cuarta que tendrá lugar el próximo día 16 del corriente, bajo mi presidencia y á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santoyo 1.º de Abril de 1910.—Manuel Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Para que el Ayuntamiento asociado de la Junta pericial de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices, base por los cuales han de girarse los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja reintegradas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el inmediato mes de Abril.

Villahán de Palenzuela 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Félix Bello.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de alta ó baja debidamente rein-

tegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices, base de los repartimientos de la contribución que han de regir en el próximo año de 1911, pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Ventosa de Pisuerga 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Baldomero Angel.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

A fin de que este Ayuntamiento y Junta amillaradora puedan confeccionar debidamente el apéndice de riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, base de los repartos para el año de 1911 de este término municipal, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones de dichas riquezas que hayan tenido desde el último amillaramiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el plazo no serán oídas.

Villamorco 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Domiciano Tapia.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del presente mes, relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado que sea el presente mes no serán admitidas.

Ledigos 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Anastasio Herrero.

Anuncios particulares.

VENTA DE CASA.

Para hacer efectivo un crédito hipotecario á favor del que suscribe, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por falta de comprador en la primera, de una casa en la villa de Dueñas, calle del Uso, número 14; que linda derecha de su entrada y por la espalda con casa de Santiago López y por la izquierda la de Raimundo Mínguez, cuya casa pertenece á la deudora D.ª Marcelliana Mínguez Arconada.

Dicha subasta se celebrará en la Notaría de D. Perfecto García Cueva, de esta Ciudad, el día 24 de Abril próximo á las doce de la mañana, bajo las condiciones que obran de manifiesto en dicha Notaría.

Palencia 30 de Marzo de 1910.—Francisco Salas.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.